



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

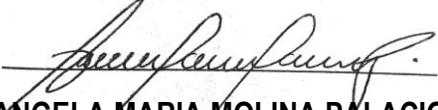
Bogotá D.C., 18 de mayo de 2021

Radicación: 1100140031-2021-00028-00

Previo a resolver conforme a derecho corresponda la solicitud de emplazamiento que precede, se requiere al extremo demandante a fin de que manifieste bajo la gravedad del juramento que dentro del proceso relacionado en el hecho undécimo de la demanda no reposa información de notificación de las demandadas en la cual se pueda adelantar su enteramiento del caso de marras.

Con todo se le pone de presente la herramienta prevista en el párrafo 2º del art. 291 del CGP, mediante la cual podrá obtener información sobre las direcciones de notificación de las demandadas.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 042 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346aa47f77192d73ce62d2cd173bdfb7ad6a35905a4064a77e30ff9d9d388bc4**

Documento generado en 18/05/2021 09:54:06 AM